

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| N° | Símbolo                                    | Descripción  |
|----|--|--|
| 1  | [ABC] / [.....]                            | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |
| 2  | [ABC] / [.....]                            | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3  | <b>Importante</b><br>• Abc                 | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.   |
| 4  | <b>Advertencia</b><br>• Abc                | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.  |
| 5  | <b>Importante para la Entidad</b><br>• Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.   |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm   |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior : 0<br>Posterior : 0   |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-CS-MSS-1  
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-CS-  
MSS-1**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA  
ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE  
LECHE**


## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

A  
D  
CP

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Three handwritten signatures in blue ink are located in the bottom left corner of the page. The top signature is a large, stylized flourish. Below it are two smaller, more compact signatures.A small, faint handwritten mark or signature in blue ink is located on the right side of the page, approximately halfway down.

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

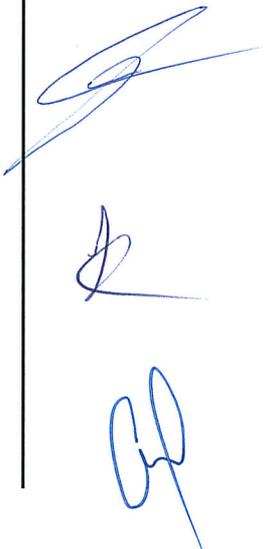
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

g  
R  
ap

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
RUC N° : 20131367423  
Domicilio legal : Jr. Bolognesi N° 275 – Santiago de Surco  
Teléfono: : 411-5560 / anexo 2307  
Correo electrónico: : seleccion.sglp@munisurco.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.**

| ÍTEM         | DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT.   |
|--------------|--------------------------------|------------------|---------|
| ITEM PAQUETE | LECHE EVAPORADA ENTERA         | UNIDAD           | 163,332 |
|              | HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO | BOLSA            | 35,244  |
|              | CEREAL INSTANTANEO             | BOLSA            | 9,768   |

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante N.º FORMATO 02 OSCE / 082- 2023-GAF/ AS N°019-2023-CS-MSS-1 DERIVADO DE LA LP 002-2023-CS-MSS-1, de fecha 13/10/2023.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

00: RECURSOS ORDINARIOS

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No Aplica

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

El contratista deberá entregar los bienes indicados en el contrato en el almacén central de la Municipalidad de Santiago de Surco, de acuerdo a un cronograma de entregas, sito en Loma Los Crisantemos N° 234 Urb. Prolongación Benavides. A la entrega de los insumos, el contratista deberá presentar Copia del Certificado de Calidad, por insumo alimenticio, emitido por una entidad certificadora acreditada ante INACAL (microbiológico, físico-químico, organoléptico) así como guía de remisión.

#### Plazo

El plazo de Ganancia Contractual será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que inicia el día siguiente de suscrito El Contrato, según se detalla a continuación en cuadro de Cronograma de Entrega:

**ANEXO N° 1**  
**CRONOGRAMA DE ENTREGA DE RECURSOS ALIMENTICIOS PARA**  
**EL PROGRAMA VASO DE LECHE, 2023 – 2024**

**SUB ITEM N° 1: LECHE EVAPORADA ENTERA**

| NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2023                       |                            |                                  |
|--|----------------------------|----------------------------------|
| MES  | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | LECHE EVAPORADA LATA POR 410 GR. |
| NOVIEMBRE  | 02 DE NOVIEMBRE            | 6806                             |
|  | 13 DE NOVIEMBRE            | 6806                             |
| Sub Total  |                            | 13612                            |
| DICIEMBRE  | 04 DE DICIEMBRE            | 6806                             |
|  | 18 DE DICIEMBRE            | 6806                             |
| Sub Total  |                            | 13612                            |
| <b>SUB TOTAL NOVIEMBRE 2023 - DICIEMBRE 2023</b> |                            | <b>27224</b>                     |

**SUB ITEM N° 1: LECHE EVAPORADA ENTERA**

| ENERO 2024 - OCTUBRE 2024 |                            |                                   |
|---------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| MES                       | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | LECHE EVAPORADA BOLSA POR 410 GR. |
| ENERO                     | 02 DE ENERO                | 6806                              |
|                           | 15 DE ENERO                | 6806                              |
| Sub Total                 |                            | 13612                             |
| FEBRERO                   | 05 DE FEBRERO              | 6806                              |

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-CS-MSS-1 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-CS-MSS-1

|  |                 |               |
|--|-----------------|---------------|
|  | 19 DE FEBRERO   | 6806          |
| <b>Sub Total</b>                           |                 | <b>13612</b>  |
| <b>MARZO</b>                               | 04 DE MARZO     | 6806          |
|  | 18 DE MARZO     | 6806          |
| <b>Sub Total</b>                           |                 | <b>13612</b>  |
| <b>ABRIL</b>                               | 01 DE ABRIL     | 6806          |
|  | 15 DE ABRIL     | 6806          |
| <b>Sub Total</b>                           |                 | <b>13612</b>  |
| <b>MAYO</b>                                | 06 DE MAYO      | 6805          |
|  | 20 DE MAYO      | 6805          |
| <b>Sub Total</b>                           |                 | <b>13610</b>  |
| <b>JUNIO</b>                               | 03 DE JUNIO     | 6805          |
|  | 17 DE JUNIO     | 6805          |
| <b>Sub Total</b>                           |                 | <b>13610</b>  |
| <b>JULIO</b>                               | 01 DE JULIO     | 6805          |
|  | 15 DE JULIO     | 6805          |
| <b>Sub Total</b>                           |                 | <b>13610</b>  |
| <b>AGOSTO</b>                              | 05 DE AGOSTO    | 6805          |
|  | 19 DE AGOSTO    | 6805          |
| <b>Sub Total</b>                           |                 | <b>13610</b>  |
| <b>SETIEMBRE</b>                           | 02 DE SETIEMBRE | 6805          |
|  | 16 DE SETIEMBRE | 6805          |
| <b>Sub Total</b>                           |                 | <b>13610</b>  |
| <b>OCTUBRE</b>                             | 07 DE OCTUBRE   | 6805          |
|  | 21 DE OCTUBRE   | 6805          |
| <b>Sub Total</b>                           |                 | <b>13610</b>  |
| <b>SUB TOTAL ENERO 2024 - OCTUBRE 2024</b> |                 | <b>136108</b> |
| <b>TOTAL NOVIEMBRE 2023 - OCTUBRE 2024</b> |                 | <b>163332</b> |

*K*  
*CP*

ANEXO N° 2

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE RECURSOS ALIMENTICIOS PARA  
EL PROGRAMA VASO DE LECHE, 2022 – 2023

SUB ITEM N° 2 HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

| NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2023                |                            |                                       |
|---|----------------------------|---------------------------------------|
| MES                                       | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO 500 GR. |
| NOVIEMBRE                                 | 02 DE NOVIEMBRE            | 2937                                  |
| Sub Total                                 |                            | 2937                                  |
| DICIEMBRE                                 | 04 DE DICIEMBRE            | 2937                                  |
| Sub Total                                 |                            | 2937                                  |
| SUB TOTAL NOVIEMBRE 2023 – DICIEMBRE 2023 |                            | 5874                                  |

SUB ITEM N° 2 HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

| ENERO 2024 - OCTUBRE 2024 |                            |                                       |
|---------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| MES                       | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO 500 GR. |
| ENERO                     | 02 DE ENERO                | 2937                                  |
| Sub Total                 |                            | 2937                                  |
| FEBRERO                   | 05 DE FEBRERO              | 2937                                  |
| Sub Total                 |                            | 2937                                  |
| MARZO                     | 04 DE MARZO                | 2937                                  |
| Sub Total                 |                            | 2937                                  |
| ABRIL                     | 01 DE ABRIL                | 2937                                  |
| Sub Total                 |                            | 2937                                  |
| MAYO                      | 06 DE MAYO                 | 2937                                  |
| Sub Total                 |                            | 2937                                  |
| JUNIO                     | 03 DE JUNIO                | 2937                                  |
| Sub Total                 |                            | 2937                                  |
| JULIO                     | 01 DE JULIO                | 2937                                  |
| Sub Total                 |                            | 2937                                  |
| AGOSTO                    | 05 DE AGOSTO               | 2937                                  |
| Sub Total                 |                            | 2937                                  |
| SETIEMBRE                 | 02 DE SETIEMBRE            | 2937                                  |
| Sub Total                 |                            | 2937                                  |
| OCTUBRE                   | 07 DE OCTUBRE              | 2937                                  |



|                                     |       |
|-------------------------------------|-------|
| Sub Total                           | 2937  |
| SUB TOTAL ENERO 2024 - OCTUBRE 2024 | 29370 |
| TOTAL NOVIEMBRE 2023 - OCTUBRE 2024 | 35244 |

**ANEXO N° 3**

**CRONOGRAMA DE ENTREGA DE RECURSOS ALIMENTICIOS PARA**

**EL PROGRAMA VASO DE LECHE, 2022 – 2023**

**SUB ITEM N° 3 CEREAL INSTANTÁNEO**

| NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2023                |                            |                            |
|---|----------------------------|----------------------------|
| MES                                       | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | CEREAL INSTANTÁNEO 500 GR. |
| NOVIEMBRE                                 | 02 DE NOVIEMBRE            | 814                        |
| Sub Total                                 |                            | 814                        |
| DICIEMBRE                                 | 04 DE DICIEMBRE            | 814                        |
| Sub Total                                 |                            | 814                        |
| SUB TOTAL NOVIEMBRE 2023 – DICIEMBRE 2023 |                            | 1628                       |

**SUB ITEM N° 3 CEREAL INSTANTÁNEO**

| ENERO 2024 - OCTUBRE 2024 |                            |                            |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------|
| MES                       | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | CEREAL INSTANTÁNEO 500 GR. |
| ENERO                     | 02 DE ENERO                | 814                        |
| Sub Total                 |                            | 814                        |
| FEBRERO                   | 05 DE FEBRERO              | 814                        |
| Sub Total                 |                            | 814                        |
| MARZO                     | 04 DE MARZO                | 814                        |
| Sub Total                 |                            | 814                        |
| ABRIL                     | 01 DE ABRIL                | 814                        |
| Sub Total                 |                            | 814                        |
| MAYO                      | 06 DE MAYO                 | 814                        |
| Sub Total                 |                            | 814                        |
| JUNIO                     | 03 DE JUNIO                | 814                        |
| Sub Total                 |                            | 814                        |
| JULIO                     | 01 DE JULIO                | 814                        |
| Sub Total                 |                            | 814                        |
| AGOSTO                    | 05 DE AGOSTO               | 814                        |
| Sub Total                 |                            | 814                        |

9  
 4  
 CP

|                                     |               |      |
|-------------------------------------|---------------|------|
| Sub Total                           |               | 814  |
| OCTUBRE                             | 07 DE OCTUBRE | 814  |
| Sub Total                           |               | 814  |
| SUB TOTAL ENERO 2024 - AGOSTO 2024  |               | 8140 |
| TOTAL NOVIEMBRE 2023 - OCTUBRE 2024 |               | 9768 |

**Nota importante: El cronograma podrá ser modificado según necesidad**

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en Efectivo (S/ 7.80) Soles, en la Caja de la Municipalidad de Santiago de Surco y recoger un ejemplar de las bases en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial sito en Jirón Bolognesi 275-Plaza de Armas-Santiago de Surco

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225: Incluye el Decreto Legislativo N° 1444 y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la

Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".

- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.


## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**.
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

#### Importante

*En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).*

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

**Importante**

*Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.*

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

**Importante**

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en **MONEDA NACIONAL (SOLES S/)**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- i) Declaración Jurada de Insumos Nacionales Suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente licitación, se utiliza insumos Nacionales precisándose el porcentaje (%) tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.

**Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

- j) Presentar copia simple del certificado de Calidad de los productos ofertados, emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL (Microbiológico, Físico-Químicos, Valores Nutricionales, Organoléptico y Toxicológico).
- k) Carta de autorización del fabricante para el uso de sus documentos.

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- iv) Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de planta o fábrica, Vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido con una antigüedad máxima de hasta 6 meses por una entidad acreditada ante INACAL.

#### **Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

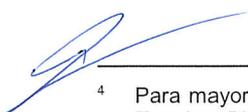
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup>. (**Anexo N° 11**)
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>7</sup>.

  
<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

  
<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

  
<sup>7</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, Sitio en Jirón Bolognesi N°275 (Plaza de Armas de

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN

Surco) Lima – Lima – Santiago de Surco.

**Importante**

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

**2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS

El pago se realizará, por cada entrega después de efectuado la entrega de los productos, y la conformidad de la Subgerencia de Bienestar Social Omaped y Demuna, factura para el trámite correspondiente.

Dicha documentación se debe presentar al momento de la entrega de los bienes, el Almacén Central, sito en Jr. Loma de los Crisantemos N° 170 - Santiago de Surco.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Suministro de productos alimenticios para el programa del vaso de leche en la Municipalidad de Santiago de Surco.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La Municipalidad en su misión constitucional de velar y dar apoyo a los sectores menos favorecidos cuenta con el Programa Vaso de Leche, cuya finalidad pública es contribuir con el estado nutricional de los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, personas con discapacidad, así como a beneficiarios de 7 a 13 años y ancianos en condiciones de pobreza, a través de la ingesta de una ración alimenticia por Ley 24059 Ley de Creación del Programa del Vaso de leche, que cumpla con los valores nutricionales mínimos de la ración que es de 207 Kcal., en cumplimiento a Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

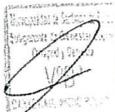
III. ANTECEDENTES:

Las normas de la Ley N° 24059-Ley de Creación del Programa Vaso de Leche, Ley 27470- Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, Ley 27712 – Modificatoria a la Ley N° 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del vaso de leche, así como las medidas de orden presupuestal dictadas por el Gobierno, los mecanismos de carácter organizativo, operativo y normativo del Programa del Vaso de Leche, paulatinamente se ha ido fortaleciendo a nivel nacional, siendo las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Organización de beneficiarios quienes organizan el programa coordinan y ejecutan la implementación de sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

La Subgerencia de Bienestar Social OMAPED y DEMUNA, a través del Programa del Vaso de Leche, proyecta atender a una población de 4,450 beneficiarios de los cuales se atiende a la primera prioridad, a los que se les repartirá la ración compuesta por leche evaporada entera y hojuela de cereal enriquecido por 5 días a la semana y 2 días de cereal instantáneo a la semana y la segunda prioridad a los que se les atenderá por 5 días de la ración compuesta por Leche evaporada entera y Hojuela de cereal enriquecido.

La población atendida en el Programa del Vaso de Leche, según el tipo de prioridad, está conformada por:

| LEY 27470 (Artículo 6°)   |   |
|---|---|
| PRIMERA PRIORIDAD   | SEGUNDA PRIORIDAD   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Niños de 0 a 6 años</li><li>Madres gestantes</li><li>Madres lactantes</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>Niños de 7 a 13 años</li><li>Adultos mayores (60 años a mas)</li><li>Personas afectadas con TBC</li></ul> |
| Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad (artículo 61°)  |   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Personas con discapacidad</li></ul>   |   |



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

III. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:**

Objetivo General

- Adquirir productos alimenticios para el Programa Vaso de Leche en atención a los **4,450** beneficiarios del programa del Vaso de Leche con una ración diaria durante un año.

Objetivo Específico:

- Distribuir un complemento alimentario a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de los sectores vulnerables del distrito, primera y segunda prioridad, contribuyendo con la seguridad alimentaria.
- Cubrir los valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Se detalla a continuación las características técnicas de insumo y producto, a requerir:

| ITEM    | SUB ITEM | PRODUCTO  | PRESENTACION | CANTIDAD Bolsas |
|---------|----------|---|--------------|-----------------|
| Paquete | 1        | <b>Leche Evaporada Entera</b><br>Características:<br>Lata por 410 gr<br>Garantía<br>Sesenta (60) días calendarios contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.  | lata         | <b>163,332</b>  |
|         | 2        | <b>Hojuela de Cereal Enriquecido</b><br>Características:<br>Bolsa por 500 gr<br>Garantía<br>El tiempo de vida útil deberá ser de sesenta (60) días calendarios como mínimo contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad. | Bolsa.       | <b>35,244</b>   |
|         | 3        | <b>Cereal Instantáneo</b><br>Características:<br>Bolsa por 500 gr<br>Garantía<br>El tiempo de vida útil deberá ser de sesenta (60) días calendarios como mínimo contabilizados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.      | Bolsa        | <b>9,768</b>    |

Justificación por paquete: Los productos para el programa del vaso de leche del distrito de Santiago de Surco a requerir para el presente año 2023 constan de: 1) Leche Evaporada Entera, Lata de 410 gr, 2) Hojuelas de Cereales Enriquecidos, por bolsa de 500 gr y 3) Cereal Instantáneo bolsa de 500 gr.

Se aprobó los productos para el programa del vaso de leche 2023 mediante el acta del comité de administración de fecha 09.05.2023 determinándose los tipos de productos las unidades de medida y el empaque al ser adquiridas por la Entidad Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, *Ración mínima del Programa del vaso de Leche*, establece que el aporte mínimo de kcal para los beneficiarios es de 207 kcal, que representa el 15% del Valor Calórico Total de un día, destinado a población con riesgo socioeconómico de índole alimenticio-nutricional, que para complementar su aporte y cumplir con el dispositivo legal, es necesario la combinación productos: Leche evaporada, con hojuelas de cereales, azúcar y pan que se ofrece 5 días a la semana. El producto Cereal Instantáneo por su composición de una ración aporta 207 kcal la que es distribuida en 2 días a la semana. La cantidad de aporte energético de 207 kcal por ración tiene que mantenerse constante los 7 días de la semana por lo que se hace necesario la adquisición por paquete para mantener constante el aporte de energía, macro u micronutrientes a los beneficiarios conforme al valor nutricional mínimo establecido en la resolución ministerial acotada. La ración 1; consta de Leche evaporada incluido hojuelas de cereales y la ración 2; cereal instantáneo, lo que deberá cumplir con las 207 kcal todos los días de la semana.

#### V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS

##### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO LECHE EVAPORADA ENTERA

#### 1. DEFINICIÓN:

Es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche. Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS 192-1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche. (fuente Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI -Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI).

#### 2. REQUISITOS GENERALES:

COLOR : De blanco a crema  
OLOR : Característico a Leche Evaporada.  
SABOR : Característico a Leche Evaporada.

#### 3. REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICO:

- Grasa de Leche : Mínimo 6,5 g/100 g
- Sólidos totales de leche: Mínimo 23.0 g/100 g
- Sólidos no grasos : Mínimo 16.5 g/100 g
- Proteína de Leche : Mínimo 6.0 g/100 g

(fuente Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI -Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI).

#### 4. CONTENIDO EN 100g DE MICRONUTRIENTES

Vitamina A (ug) : Min. 225  
Calcio (mg) : Min. 210  
Fósforo (mg) : Min. 180

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

#### 5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS,

| Análisis                                     | Plan de muestreo |   | Aceptación             | Rechazo                   |
|--|------------------|---|------------------------|---------------------------|
|  | n                | c |                        |                           |
| Prueba de Esterilidad comercial <sup>a</sup> | 5                | 0 | Estéril comercialmente | No estéril comercialmente |

De acuerdo con los métodos normalizados o validados sobre prueba de esterilidad comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el informe de ensayo.

Nota 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia ph, el producto se considerará "no estéril comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius o normalizados o validados.

Donde n, m y c se describen a continuación.

- n Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- m Es un criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa. En general "m" representa un nivel aceptable y valores sobre el mismo son aceptables.
- c Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando encuentra cantidades mayores de este número de lote es rechazado.

#### 6. ENVASE Y ROTULADO

##### Envase.

Los envases son de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos. Las presentaciones son en envases de 410 g. La tapa del envase de 410 g lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

##### Embalaje

Cajas de cartón contiene 48 envases por 410 g cada uno

##### Rotulado.

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 – 7ma Edición "Alimentos Envasados – Rotulado" y la NTP 202.085. 2005 Leche y Productos Lácteos. Además, debe contener la siguiente información:

- a. Nombre del producto.
- b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- c. Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- h. Valor nutricional por 100 gramos de producto.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. Asimismo, llevará impreso el siguiente texto:

**PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA"**

**7. VIDA ÚTIL.**

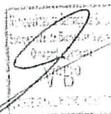
Sesenta (60) días contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la municipalidad.

**8. ADITIVOS ALIMENTARIOS**

Se podrán adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la leche evaporada.

**9. CONTROL DE CALIDAD**

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad ó certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos. En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por una tercer organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO**

**1. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:**

El producto hojuela de cereal enriquecida debe emplear: hojuela de Avena precocida, hojuela de Quinua precocida, harina extruida de kiwicha, harina extruida de cebada, harina de soya integral extruida; fortificado con vitaminas y minerales, deberá contener un máximo de 10% de insumos importados de acuerdo a Ley 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, y su modificatoria 27712. En caso de los micronutrientes (vitaminas, minerales), deben estar incluidos y recomendados por el Codex Alimentarius.

**2. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'A', 'R', and 'af'.

Conforme con el artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA modificado por Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA, el producto y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya(\*), ñelen, de suero de leche y derivados de éste (\*), cacao (\*), habas (Vicia faba)(\*). Las autoridades de vigilancia sanitaria y vigilancia nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la salud pública.

(\* ) Solo para productos destinados a niños comprendidos entre los 6 y los 36 meses de edad.

### 3. REGISTRO SANITARIO

El producto debe contar con el correspondiente Registro Sanitario de Alimentos otorgado por la DIGESA.

### 4. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS:

Criterios físico químicos de implicancia Nutricional:

|               |   |                           |
|---------------|---|---------------------------|
| Proteínas     | : | Min. 10.87 %              |
| Grasa         | : | Min. 6.00 %               |
| Carbohidratos | : | La diferencia.            |
| Fibra         | : | Máx. 3.80%                |
| Energía Total | : | Min. 220.67 Kcal / 100 g. |

Los análisis deben realizarse por 5 vías

Criterios físico químicos de implicancia sanitaria de:

|                                  |   |             |
|----------------------------------|---|-------------|
| Humedad final                    | : | Máx. 13.50% |
| Acidez (exp. en ácido sulfúrico) | : | Máx. 0.2%   |

Los análisis deben realizarse por 5 vías



### 5. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS:

|       |   |                 |
|-------|---|-----------------|
| Color | : | Característico. |
| Sabor | : | Característico. |
| Olor  | : | Característico. |

Los análisis deben realizarse por 5 vías

### 6. CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES.

| Vitaminas               | Contenido Mínimo en 100 g. de producto |
|-------------------------|--|
| VITAMINA A (ug/100 g)   | 1,978.33                               |
| VITAMINA C (mg/100 g)   | 276.67                                 |
| TIAMINA (mg/100 g)      | 3.00                                   |
| RIVOFILAVINA (mg/100 g) | 3.27                                   |
| VITAMINA B6 (mg/100 g)  | 4.00                                   |
| VITAMINA B12 (ug/100 g) | 3.07                                   |
| NIACINA (mg/100 g)      | 39.00                                  |
| ACIDO FOLICO (ug/100 g) | 275.00                                 |
| Minerales               | Contenido Mínimo en 100 g. de producto |
| HIERRO (mg/100 g)       | 66.67                                  |
| YODO (ug/100 g)         | 280.00                                 |

|                    |         |
|--------------------|---------|
| CALCIO (mg/100 g)  | 2,302.0 |
| FOSFORO (mg/100 g) | 1,916.0 |
| ZINC (mg/100 g)    | 40.00   |

**7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:**

| Agente Microbiano                  | Categoría | Clase | n | c | Límite por g/ml |                 |
|------------------------------------|-----------|-------|---|---|-----------------|-----------------|
|                                    |           |       |   |   | m               | M               |
| Aerobios Mesófilos Viables (ufc/g) | 2         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>4</sup> | 10 <sup>5</sup> |
| Coliformes Totales (NMP/g)         | 5         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>2</sup> | 10 <sup>3</sup> |
| Bacillus cereus (ufc/g)            | 8         | 3     | 5 | 1 | 10 <sup>2</sup> | 10 <sup>4</sup> |
| Mohos (ufc/g)                      | 5         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>3</sup> | 10 <sup>4</sup> |
| Levaduras                          | 5         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>3</sup> | 10 <sup>4</sup> |
| Detección de Salmonella/25g        | 10        | 2     | 5 | 0 | 0               | ...             |

Fuente: RM-451-2006-MINSA

Dónde:

- n = Número de unidades de muestra para examinar.  
 C = Número máximo permitido de unidades de muestra Defectuosa, entre m y M.  
 m = Límite mínimo aceptable para determinar C.  
 M = Límite máximo permisible para determinar C.

**8. ENVASE:**

**Envase Inmediato o Bolsa.**

El envase interior debe ser de bolsa de lámina bilaminada de BOPP/PEBD o BOPP/PE, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto por bolsa del producto será de 500 g. con un margen permisible de peso de +/- 1.5%.

**Envase Mediato o Saco.**

Será de Polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento.

**9. ROTULADO:**

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

- Programa del Vaso de Leche.
- Distribución Gratuita.
- Prohibida su venta.
- Peso neto.
- Producto Peruano.
- Indicaciones de su preparación en castellano y gráfico de secuencia de la forma de preparación.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles mínimo 5 colores, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

#### 10. TIEMPO DE VIDA ÚTIL.

El tiempo de vida útil deberá ser de sesenta (60) días calendario como mínimo contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.

#### 11. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad ó certificado de inspección de lote, emitida por un organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a su competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos. En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por una tercer organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CEREAL INSTANTÁNEO

#### 1. DEFINICIÓN:

Definición de Cereal Instantáneo

El producto está compuesto a base Cereales, Leguminosas extruídas, (arroz, soya integral, trigo) en una proporción adecuada con Leche Entera en polvo y/o derivados Lácteos, Azúcar, grasas y otros constituyen una mezcla de gran solubilidad y estabilidad al disolverse en agua tibia. Deben utilizarse saborizantes, estabilizantes y micronutrientes permitidos por el Codex Alimentarius.

#### 2. REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS DEL PRODUCTO TERMINADO:

|                               |   |  |
|-------------------------------|---|--|
| Humedad                       | : | Menor o igual de 5%                      |
| Acidez                        | : | Menor o igual de 0.4% de ácido sulfúrico |
| Índice de Gelatinización      | : | Mayor a 94%                              |
| Computo Químico               | : | 85% Mayor o Igual                        |
| Cenizas                       | : | Máximo 5.00%                             |
| % kcal Prov. de Proteína      | : | De 12 % al 15%                           |
| % kcal Prov. de Grasa         | : | De 20% al 25 %                           |
| % kcal Prov. de Carbohidratos | : | De 60% al 68 %                           |
| Energía Total                 | : | Mínimo 414 Kcal. /100g.                  |

Aflatoxinas : No detectable en 5ppb.

Los análisis se deberán realizarse por 5 vías.

### 3.- REQUISITOS NUTRICIONALES:

Debe cumplir con los valores mínimos de macronutrientes y micronutrientes de la ración y debe ser balanceada con no menos de lo establecido en la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche" Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

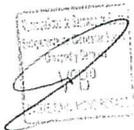
### 4.- RACIÓN:

Cada ración es de 50.00 gr. de producto, la cual reconstituida en agua hervida tibia, toma un volumen final de 250 ml.

### 5.- CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES:

Requisitos de Micronutrientes en 100 gr. de producto.

| VITAMINAS Y MINERALES    | CANTIDAD |
|--------------------------|----------|
| Vitamina A (ug. Retinol) | 850      |
| Vitamina C (mg)          | 83.0     |
| Tiamina (mg)             | 0.90     |
| Riboflavina (mg)         | 0.98     |
| Vitamina B6 (mg)         | 1.20     |
| Vitamina B12 (ug)        | 0.92     |
| Niacina (mg)             | 11.70    |
| Acido Fólico (ug)        | 82.50    |
| Hierro (mg)              | 20       |
| Yodo (ug)                | 84       |
| Calcio (mg)              | 930      |
| Fósforo (mg)             | 780      |
| Zinc (mg)                | 12       |



El cómputo químico de aminoácidos de la mezcla de insumos debe ser mayor de 85% de la proteína de referencia (digestibilidad), según el siguiente cuadro:

| AMINOACIDOS : Pre-escolares (2 a 5 años) | (mg/g de proteína cruda) |
|--|--------------------------|
| Histidina                                | 19                       |
| Isoleucina                               | 28                       |
| Leucina                                  | 66                       |
| Lisina                                   | 58                       |
| Metionina + Cistina                      | 25                       |
| Fenilalanina + Tirosina                  | 63                       |
| Treonina                                 | 34                       |
| Triptófano                               | 11                       |
| Valina                                   | 35                       |

**Nota:** Proteína "ideal" de referencia: huevo, carne o leche FAO/OMS/ONU, 1985: Requerimientos de Energía y Proteínas Pág. 132. Requerimiento de aminoácidos /Kg. de la referencia, para niños de 2-5 años es igual a 1.1 g/Kg.

### 6.- REQUISITOS FÍSICO SENSORIALES:

Color : Característico  
 Sabor : Característico  
 Olor : Característico.

**7.- REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:**

| Agente Microbiano                  | Categoría | Clase | n  | c | Límite por g/ml |                 |
|------------------------------------|-----------|-------|----|---|-----------------|-----------------|
|                                    |           |       |    |   | m               | M               |
| Aerobios Mesófilos Viables (ufc/g) | 3         | 3     | 5  | 1 | 10 <sup>4</sup> | 10 <sup>5</sup> |
| Coliformes Totales (NMP/g)         | 6         | 3     | 5  | 1 | 10              | 10 <sup>2</sup> |
| Bacillus cereus (ufc/g)            | 8         | 3     | 5  | 1 | 10 <sup>2</sup> | 10 <sup>4</sup> |
| Mohos (ufc/g)                      | 6         | 3     | 5  | 1 | 10 <sup>3</sup> | 10 <sup>4</sup> |
| Levaduras (ufc/g)                  | 3         | 3     | 5  | 1 | 10 <sup>3</sup> | 10 <sup>4</sup> |
| Staphylococcus aureus (ufc/g)      | 8         | 3     | 5  | 1 | 10              | 10 <sup>2</sup> |
| Detección de Salmonella/25g (*)    | 12        | 2     | 20 | 0 | 0               | ...             |

(\*) Hacer compósito para analizar n=5, según Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA

Dónde:

- n = Número de unidades de muestra para examinar.
- C = Número máximo permitido de unidades de muestra Defectuosa, entre m y M.
- m = Límite mínimo aceptable para determinar C.
- M = Límite máximo permisible para determinar C.

**8. ENVASE:**

**Envase Inmediato o Bolsa.**

El envase interior debe ser de polietileno blanco litografiada, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto por bolsa del producto será de 500 g. con un margen permisible de peso de +/- 1.5%.

**Envase Mediato o Saco.**

Será de Polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento.

La presentación del producto se hará en bolsas de 500 gr., no podrá tener un margen de peso mayor/menor al 1.5%.

**9.- TIEMPO DE VIDA ÚTIL:**

El tiempo de vida útil deberá ser de sesenta (60) días calendario como mínimo contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.

**10.- ROTULADO:**

Debe consignarse como obligatorio:

- Nombre del producto.

- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa del Vaso de Leche.  
Distribución Gratuita.  
Prohibida su venta.
- Peso neto.
- Producto Peruano.
- Indicaciones de su preparación en castellano y gráfico de secuencia de la forma de preparación

Mensajes alusivos a la lactancia materna

La lactancia materna debe ser exclusiva hasta los 6 meses de edad del niño. A partir de los 6 meses hasta los 2 de edad se podrá complementar la lactancia materna con otros alimentos.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles mínimo 5 colores, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

#### 11. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad ó certificado de inspección de lote, emitida por un organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a su competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos. En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por una tercer organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.



#### VI. REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS RACIONES SEGÚN RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM

De acuerdo a la Directiva denominada Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del vaso de leche, elaborada por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante RM N° 711-2002-SA/DM que indica que la ración debe contener el 15% del requerimiento diario de energía (mínimo 207 kcal) 100% de las recomendaciones de Vit A, Vit C y Hierro y 60% de las recomendaciones de las demás vitaminas y minerales. Tal como se detalla en los cuadros siguientes:

**A. CUADRO DE LOS VALORES NUTRICIONALES MINIMOS DE LA RACIÓN DIARIA DEL VASO DE LECHE**

**RACION N° 1: Leche evaporada entera más hojuela de Cereal enriquecido, pan y azúcar**

Leche Evaporada Entera : 57.00g  
 Hojuela de Cereal Enriquecido : 15.00g  
 Pan : 30.00g  
 Azúcar : 5.44g

| Nombre del Alimento                      | Cantidad      | Carbohidratos |               | Grasa         |              | Proteínas     |              |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
|  |               | Gr.           | Kcal          | Gr            | Kcal         | Gr            | Kcal         |
| Leche Evaporada Esterilizada             | 57            | 5.63          | 22.52         | 3.710         | 33.39        | 3.42          | 13.68        |
| Hojuela de Cereal                        | 15            | 4.62          | 18.48         | 0.90          | 8.10         | 1.63          | 6.52         |
| Pan                                      | 30            | 18.15         | 72.60         | 0.06          | 0.54         | 2.52          | 10.08        |
| Azúcar                                   | 5.44          | 5.29          | 21.16         |               |              |               |              |
| Resultados de la Formulación             | Cantidad      | Carbohidratos |               | Grasa         |              | Proteínas     |              |
|  |               | Gr.           | Kcal          | Gr            | Kcal         | Gr            | Kcal         |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>107.44</b> | <b>33.69</b>  | <b>134.76</b> | <b>4.67</b>   | <b>42.03</b> | <b>7.57</b>   | <b>30.28</b> |
| Energía total (Kcal)                     | <b>207.07</b> | 134.76        |               | 42.03         |              | 30.28         |              |
| Distribución energética                  |               | <b>65.08%</b> |               | <b>20.30%</b> |              | <b>14.62%</b> |              |
| Resolución ministerial N° 711-2002-SA/DM |               | 60 - 68%      |               | 20 - 25%      |              | 12 - 15%      |              |

**RACION N° 2: Cereal Instantáneo**

Cereal Instantáneo : 50.00g

| Nombre del                               | Cantidad      | Carbohidratos |               | Grasa         |              | Proteínas     |              |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
|  |               | Gr.           | Kcal          | Gr            | Kcal         | Gr            | Kcal         |
| Cereal Instantáneo                       | 50            | 35.19         | 140.76        | 4.60          | 41.40        | 6.21          | 24.84        |
| Resultados de la                         | Cantidad      | Carbohidratos |               | Grasa         |              | Proteínas     |              |
|  |               | Gr.           | Kcal          | Gr            | Kcal         | Gr            | Kcal         |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>50</b>     | <b>35.19</b>  | <b>140.76</b> | <b>4.60</b>   | <b>41.40</b> | <b>6.21</b>   | <b>24.84</b> |
| Energía total (Kcal)                     | <b>207.00</b> | 140.76        |               | 41.40         |              | 24.84         |              |
| Distribución energética                  |               | <b>68.00%</b> |               | <b>20.00%</b> |              | <b>12.00%</b> |              |
| Resolución ministerial N° 711-2002-SA/DM |               | 60 - 68%      |               | 20 - 25%      |              | 12 - 15%      |              |

**B. CUADRO DE ENERGIA MINIMA Y DISTRIBUCION ENERGETICA**

**RACION N° 1: Leche Evaporada Entera, Hojuela de Cereales Enriquecidos, pan y azúcar**

| Nutrientes    | Total Nutrientes en gramos (g) | Distribución Energética |          |          |
|---------------|--------------------------------|-------------------------|----------|----------|
|               |                                | Ración %                | Mínimo % | Máximo % |
| Proteínas     | 7.57                           | 14.62                   | 12       | 15       |
| Grasas        | 4.67                           | 20.30                   | 20       | 25       |
| Carbohidratos | 33.69                          | 65.08                   | 68       | 60       |
| Kilocalorías  | 207.07                         | 100.00                  | 100      | 100      |

Los Valores Nutricionales están elaborados para beneficiarios de primera prioridad

**RACION N° 2: Cereal Instantáneo**

| Nutrientes    | Total Nutrientes en gramos (g) | Distribución Energética |          |          |
|---------------|--------------------------------|-------------------------|----------|----------|
|               |                                | Ración %                | Mínimo % | Máximo % |
| Proteínas     | 6.21                           | 12                      | 12       | 15       |
| Grasas        | 4.60                           | 20                      | 20       | 25       |
| Carbohidratos | 35.19                          | 68                      | 68       | 60       |
| Kilocalorías  | 207.00                         | 100                     | 100      | 100      |

**C. CUADRO DE MICRONUTRIENTES**

**RACION N° 1: Leche evaporada entera más hojuela de Cereal enriquecido, pan y azúcar**

\* Los valores nutricionales están elaborados para beneficiarios de primera prioridad

| Micronutrientes   | Leche Evaporada Entera (57 g.) | Hojuela Cereal Enriquecido (15 g.) | Total Ración | RM N° 711-2002-SA/DM |
|-------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------|----------------------|
| Vitamina A - ug.  | 128.25                         | 296.75                             | 425          | 425                  |
| Vitamina C - mg   | 0                              | 41.5                               | 41.5         | 41.5                 |
| Tiamina - mg      | 0                              | 0.45                               | 0.45         | 0.45                 |
| Riboflavina - mg  | 0                              | 0.49                               | 0.49         | 0.49                 |
| Vitamina B6 -mg   | 0                              | 0.6                                | 0.6          | 0.6                  |
| Vitamina B12 - ug | 0                              | 0.46                               | 0.46         | 0.46                 |
| Niacina - mg      | 0                              | 5.85                               | 5.85         | 5.85                 |
| Ácido Fólico - ug | 0                              | 41.25                              | 41.25        | 41.25                |
| Hierro - mg       | 0                              | 10                                 | 10           | 10                   |
| Yodo - ug         | 0                              | 42                                 | 42           | 42                   |
| Calcio - mg       | 119.700                        | 345.3                              | 465          | 465                  |
| Fósforo - mg      | 102.60                         | 287.4                              | 390          | 390                  |
| Zinc - mg         |                                | 6                                  | 6            | 6                    |

RACION N° 2: Cereal Instantáneo

| Nutrientes        | Cereal Instantáneo<br>(50g.) | Resolución Ministerial N°<br>711-2002-SA/DM |
|-------------------|------------------------------|---|
| Vitamina A (ug)   | 425.00                       | 425.00                                      |
| Vitamina C (mg)   | 41.50                        | 41.50                                       |
| Tiamina (mg)      | 0.45                         | 0.45  |
| Rivoflavina (mg)  | 0.49                         | 0.49  |
| Vitamina B6 (mg)  | 0.60                         | 0.60  |
| Vitamina B12 (ug) | 0.46                         | 0.46  |
| Niacina (mg)      | 5.85                         | 5.85  |
| Ácido Fólico (ug) | 41.25                        | 41.25                                       |
| Hierro (mg)       | 10                           | 10  |
| Yodo (ug)         | 42                           | 42  |
| Calcio (mg)       | 465                          | 465   |
| Fósforo (mg)      | 390                          | 390   |
| Zinc (mg)         | 6                            | 6   |

D. FORMULA DE LA RACION ALIMENTARIA DEL VASO DE LECHE

PRODUCTOS, CANTIDAD POR RACION, KILOCALORIAS POR RACION DIAS DE ATENCION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO – BENEFICIARIOS DE PRIMERA PRIORIDAD

| Productos                        | Cantidad por ración | Kcal. por ración   | Atención días por semana |
|----------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------------|
| Leche Evaporada Entera           | 57.00               | 69.59              | 5 DIAS (LUNES A VIERNES) |
| Hojuela de Cereales Enriquecidos | 15.00               | 33.10              | 5 DIAS (LUNES A VIERNES) |
| Pan                              | 30.00               | 83.22              | 5 DIAS (LUNES A VIERNES) |
| azúcar                           | 5.44                | 21.16              | 5 DIAS (LUNES A VIERNES) |
| <b>KCAL TOTALES</b>              |                     | <b>207.07 KCAL</b> |                          |

| Productos          | Cantidad por ración | Kcal. por ración | Atención días por semana |
|--------------------|---------------------|------------------|--------------------------|
| Cereal Instantáneo | 50.00               | 207.00 KCAL      | 2 DIA (SÁBADO Y DOMINGO) |

E. PRODUCTOS, CANTIDAD POR RACION, KILOCALORIAS POR RACION DIAS DE ATENCION DEL PROGRAMA DEL VASO D ELECHE DE LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO – BENEFICIARIOS DE SEGUNDA PRIORIDAD

| Productos                        | Cantidad por ración | Kcal. por ración   | Atención días por semana |
|----------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------------|
| Leche Evaporada Entera           | 57.00               | 69.59              | 5 DIAS (LUNES A VIERNES) |
| Hojuela de Cereales Enriquecidos | 15.00               | 33.10              | 5 DIAS (LUNES A VIERNES) |
| Pan                              | 30.00               | 83.22              | 5 DIAS (LUNES A VIERNES) |
| azúcar                           | 5.44                | 21.16              | 5 DIAS (LUNES A VIERNES) |
| <b>KCAL TOTALES</b>              |                     | <b>207.07 KCAL</b> |                          |

VII. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

7.1 Sistema de Contratación

La presente adquisición de los productos para el programa del vaso de leche se realizará a suma alzada, conforme al art. 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.2 Impacto ambiental

No aplica

7.3 Condiciones de operación

No aplica

7.4 Embalaje y Rotulado

De acuerdo a las especificaciones técnicas de cada producto

7.5 Modalidad de Ejecución

No aplica

7.6 Transporte

El contratista asume la responsabilidad del traslado del insumo al almacén central, cumpliendo con las normas técnicas vigentes para el transporte de alimentos.

Medidas preventivas de Bioseguridad en el Transporte y Recepción de Alimentos

Responsabilidades de la empresa contratista:

- Monitorear la temperatura y los síntomas de conductores y estibadores. Asimismo, no permitir que un personal con temperatura mayor a 38 °C realicen las actividades de transporte y entrega de alimentos.
- La empresa contratista deberá proporcionar al personal, guantes, e implementos para la actividad de transporte y entrega de alimentos, necesarios para las medidas de bioseguridad necesarias para la distribución.

Responsabilidades de estibadores:

-Usar mascarilla a tiempo completo, y cambiar cuando sea necesario (cuando este deteriorado, sucio o mojado).

De la entrega de los Alimentos:

Durante la entrega de los productos a la entidad, el personal debe ejecutar las siguientes medidas:

- Contar con desinfectantes para manos, paños y desinfectante para superficies inertes, como lejía (solución de hipoclorito de sodio al 0.1%) o alcohol etílico al 70% en un pulverizador, a disposición del personal de la unidad de transporte.

- Mantener una distancia mínima de un (01) metro con otras personas y evitar, en la medida de lo posible relacionarse con otras personas.

#### 7.7 Seguros

No aplica

#### 7.8 Garantía Comercial

Garantía del fabricante, la cual debe ofrecer la reposición o el cambio del producto por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma en un plazo no menor de 60 días calendarios contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la Entidad.

##### 7.8.1 Disponibilidad para reposición de bienes.

Reposición de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las propuestas técnicas, obligándose a reemplazar los productos dañados y/o deteriorados o los que presenten deficiencias no detectables o no verificadas durante la recepción de las mismas debiendo en su caso, reemplazarla en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios posterior a la comunicación con proveedor mediante un correo electrónico para sustento.

#### 7.9 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica

#### 7.10 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

El contratista deberá entregar los bienes indicados en el contrato en el almacén central de la Municipalidad de Santiago de Surco, de acuerdo a un cronograma de entregas, sito en Loma Los Crisantemos N° 234 Urb. Prolongación Benavides. A la entrega de los insumos, el contratista deberá presentar Copia del Certificado de Calidad, por insumo alimenticio, emitido por una entidad certificadora acreditada ante INACAL (microbiológico, físico-químico, organoléptico) así como guía de remisión.

##### 7.10.1 Plazo

El plazo de Ganancia Contractual será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que inicia el día siguiente de suscrito El Contrato, según se detalla a continuación en cuadro de Cronograma de Entrega:

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE RECURSOS ALIMENTICIOS PARA  
EL PROGRAMA VASO DE LECHE, 2023 – 2024

SUB ITEM N° 1: LECHE EVAPORADA ENTERA

| NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2023                |                            |                                  |
|---|----------------------------|----------------------------------|
| MES                                       | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | LECHE EVAPORADA LATA POR 410 GR. |
| NOVIEMBRE                                 | 02 DE NOVIEMBRE            | 6806                             |
|   | 13 DE NOVIEMBRE            | 6806                             |
| Sub Total                                 |                            | 13612                            |
| DICIEMBRE                                 | 04 DE DICIEMBRE            | 6806                             |
|   | 18 DE DICIEMBRE            | 6806                             |
| Sub Total                                 |                            | 13612                            |
| SUB TOTAL NOVIEMBRE 2023 - DICIEMBRE 2023 |                            | 27224                            |



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**SUB ITEM N° 1: LECHE EVAPORADA ENTERA**

| ENERO 2024 - OCTUBRE 2024                  |                            |                                   |
|--|----------------------------|-----------------------------------|
| MES  | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | LECHE EVAPORADA BOLSA POR 410 GR. |
| ENERO                                      | 02 DE ENERO                | 6806                              |
|  | 15 DE ENERO                | 6806                              |
| <b>Sub Total</b>                           |                            | <b>13612</b>                      |
| FEBRERO                                    | 05 DE FEBRERO              | 6806                              |
|  | 19 DE FEBRERO              | 6806                              |
| <b>Sub Total</b>                           |                            | <b>13612</b>                      |
| MARZO                                      | 04 DE MARZO                | 6806                              |
|  | 18 DE MARZO                | 6806                              |
| <b>Sub Total</b>                           |                            | <b>13612</b>                      |
| ABRIL                                      | 01 DE ABRIL                | 6806                              |
|  | 15 DE ABRIL                | 6806                              |
| <b>Sub Total</b>                           |                            | <b>13612</b>                      |
| MAYO                                       | 06 DE MAYO                 | 6805                              |
|  | 20 DE MAYO                 | 6805                              |
| <b>Sub Total</b>                           |                            | <b>13610</b>                      |
| JUNIO                                      | 03 DE JUNIO                | 6805                              |
|  | 17 DE JUNIO                | 6805                              |
| <b>Sub Total</b>                           |                            | <b>13610</b>                      |
| JULIO                                      | 01 DE JULIO                | 6805                              |
|  | 15 DE JULIO                | 6805                              |
| <b>Sub Total</b>                           |                            | <b>13610</b>                      |
| AGOSTO                                     | 05 DE AGOSTO               | 6805                              |
|  | 19 DE AGOSTO               | 6805                              |
| <b>Sub Total</b>                           |                            | <b>13610</b>                      |
| SEPTIEMBRE                                 | 02 DE SETIEMBRE            | 6805                              |
|  | 16 DE SETIEMBRE            | 6805                              |
| <b>Sub Total</b>                           |                            | <b>13610</b>                      |
| OCTUBRE                                    | 07 DE OCTUBRE              | 6805                              |
|  | 21 DE OCTUBRE              | 6805                              |
| <b>Sub Total</b>                           |                            | <b>13610</b>                      |
| <b>SUB TOTAL ENERO 2024 - OCTUBRE 2024</b> |                            | <b>136108</b>                     |
| <b>TOTAL NOVIEMBRE 2023 - OCTUBRE 2024</b> |                            | <b>163332</b>                     |



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANEXO N° 2

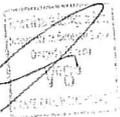
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE RECURSOS ALIMENTICIOS PARA  
 EL PROGRAMA VASO DE LECHE, 2023 – 2024

SUB ITEM N° 2 HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

| NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2023                |                            |                                       |
|---|----------------------------|---------------------------------------|
| MES                                       | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO 500 GR. |
| NOVIEMBRE                                 | 02 DE NOVIEMBRE            | 2937                                  |
| Sub Total                                 |                            | 2937                                  |
| DICIEMBRE                                 | 04 DE DICIEMBRE            | 2937                                  |
| Sub Total                                 |                            | 2937                                  |
| SUB TOTAL NOVIEMBRE 2023 – DICIEMBRE 2023 |                            | 5874                                  |

SUB ITEM N° 2 HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

| ENERO 2024 - OCTUBRE 2024           |                            |                                       |
|-------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|
| MES                                 | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO 500 GR. |
| ENERO                               | 02 DE ENERO                | 2937                                  |
| Sub Total                           |                            | 2937                                  |
| FEBRERO                             | 05 DE FEBRERO              | 2937                                  |
| Sub Total                           |                            | 2937                                  |
| MARZO                               | 04 DE MARZO                | 2937                                  |
| Sub Total                           |                            | 2937                                  |
| ABRIL                               | 01 DE ABRIL                | 2937                                  |
| Sub Total                           |                            | 2937                                  |
| MAYO                                | 06 DE MAYO                 | 2937                                  |
| Sub Total                           |                            | 2937                                  |
| JUNIO                               | 03 DE JUNIO                | 2937                                  |
| Sub Total                           |                            | 2937                                  |
| JULIO                               | 01 DE JULIO                | 2937                                  |
| Sub Total                           |                            | 2937                                  |
| AGOSTO                              | 05 DE AGOSTO               | 2937                                  |
| Sub Total                           |                            | 2937                                  |
| SETIEMBRE                           | 02 DE SETIEMBRE            | 2937                                  |
| Sub Total                           |                            | 2937                                  |
| OCTUBRE                             | 07 DE OCTUBRE              | 2937                                  |
| Sub Total                           |                            | 2937                                  |
| SUB TOTAL ENERO 2024 - OCTUBRE 2024 |                            | 29370                                 |
| TOTAL NOVIEMBRE 2023 - OCTUBRE 2024 |                            | 35244                                 |



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

ANEXO N° 3  
 CRONOGRAMA DE ENTREGA DE RECURSOS ALIMENTICIOS PARA  
 EL PROGRAMA VASO DE LECHE, 2022 – 2023

SUB ITEM N° 3 CEREAL INSTANTANEO

| NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2023                |                            |                            |
|---|----------------------------|----------------------------|
| MES                                       | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | CEREAL INSTANTÁNEO 500 GR. |
| NOVIEMBRE                                 | 02 DE NOVIEMBRE            | 814                        |
| Sub Total                                 |                            | 814                        |
| DICIEMBRE                                 | 04 DE DICIEMBRE            | 814                        |
| Sub Total                                 |                            | 814                        |
| SUB TOTAL NOVIEMBRE 2023 – DICIEMBRE 2023 |                            | 1628                       |

SUB ITEM N° 3 CEREAL INSTANTÁNEO

| ENERO 2024 - OCTUBRE 2024           |                            |                            |
|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| MES                                 | PLAZO DE ENTREGA A ALMACEN | CEREAL INSTANTÁNEO 500 GR. |
| ENERO                               | 02 DE ENERO                | 814                        |
| Sub Total                           |                            | 814                        |
| FEBRERO                             | 05 DE FEBRERO              | 814                        |
| Sub Total                           |                            | 814                        |
| MARZO                               | 04 DE MARZO                | 814                        |
| Sub Total                           |                            | 814                        |
| ABRIL                               | 01 DE ABRIL                | 814                        |
| Sub Total                           |                            | 814                        |
| MAYO                                | 06 DE MAYO                 | 814                        |
| Sub Total                           |                            | 814                        |
| JUNIO                               | 03 DE JUNIO                | 814                        |
| Sub Total                           |                            | 814                        |
| JULIO                               | 01 DE JULIO                | 814                        |
| Sub Total                           |                            | 814                        |
| AGOSTO                              | 05 DE AGOSTO               | 814                        |
| Sub Total                           |                            | 814                        |
| SETIEMBRE                           | 02 DE SETIEMBRE            | 814                        |
| Sub Total                           |                            | 814                        |
| OCTUBRE                             | 07 DE OCTUBRE              | 814                        |
| Sub Total                           |                            | 814                        |
| SUB TOTAL ENERO 2024 - AGOSTO 2024  |                            | 8140                       |
| TOTAL NOVIEMBRE 2023 - OCTUBRE 2024 |                            | 9768                       |

*El cronograma podrá ser modificado según necesidad del área usuaria*

VIII. DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD PARA LOS TRES (03) PRODUCTOS

8.1 Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias, para los tres (03).

8.2 Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas, para los tres (03) productos.

IX. FACTORES DE EVALUACIÓN – Ley 27470 modificado por Ley 27712 LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Establece en el artículo 4.1 lo siguiente: (...) en los procesos de selección de proveedores El Comité Especial, deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. (...).

Se requerirá la documentación para los factores de evaluación, según lo siguiente:

a) **Porcentaje de Componentes Nacionales**

Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente licitación, se utiliza insumos Nacionales precisándose el porcentaje (%) tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.

| ORIGEN DE PROCEDENCIA NACIONAL   |   |
|--|---|
| Evaluación:<br>Se evaluará el porcentaje de Insumos de Origen Nacional | Leche Evaporada Entera<br>De 95,00% a 100%<br>De 90.01% a 94.99%          |
| Acreditación:<br>Mediante una Declaración Jurada                       | Hojuela de Cereales Enriquecidos<br>De 90,06% a más<br>De 90.01% a 90.05% |
|  | Cereal Instantáneo<br>De 90,06% a más<br>De 90.01% a 90.05%               |



Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the page.

**b) Valores Nutricionales**  
 Presentar declaración jurada.

| VALORES NUTRICIONALES   |  |
|---|--|
| Evaluación:   | LECHE EVAPORADA ENTERA<br>Proteínas (g/100g)<br>De 6.21% a mas<br>De .6.01 % hasta 6.20 %<br><br>Energía (Kcal/100g)<br>De 122.06 a mas<br>De 122.01 a 122.05                    |
| Valores nutricionales: proteína y energía de los productos ofertados.   | HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS<br>Proteínas (g/100g)<br>De 12.01% a mas<br>De 10.88% a 12.00 %<br><br>Energía (Kcal/100g)<br>De 250.01 kcal a mas<br>De 222 kcal a 250.00 kcal |
| Acreditación:<br><br>Se acreditará mediante la presentación de Declaración Jurada o certificados de calidad Físico Químico, emitido por un Organismo de inspección Acreditado por INACAL. | CEREAL INSTANTANEO- ENERGIA Kcal/100g)<br>Energía (Kcal/100g)<br>De 416.01 a mas<br>De 414.01 a 416.00   |

**c) Condiciones de Procesamiento**

- Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de planta o fábrica. Vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por una entidad acreditada ante INACAL, correspondiente a los tres productos.

| CONDICIONES DE PROCESAMIENTO   |  |
|--|--|
| Evaluación:<br>Se evaluará las Condiciones Higiénicas del Establecimiento (planta y Almacenes) donde se procesa los productos Ofertados.<br><br>Acreditación:<br>Copia de Certificado de inspección Higiénico Sanitario, emitida por un organismo de inspección acreditado por INACAL. | Leche Evaporada Entera<br>De 95.01% hasta 100%<br>De 90.00% hasta 95.00%<br><br>Hojuela de Cereales Enriquecidos<br>De 95.01% hasta 100%<br>De 90.00% hasta 95.00%<br><br>Cereal Instantáneo<br>De 95.01% hasta 100%<br>De 90.00% hasta 95.00% |

d) **Preferencia de los consumidores beneficiarios**

Certificado de Prueba de aceptabilidad de los productos ofertados a los beneficiarios del programa vaso de leche del distrito de Santiago de Surco, correspondiente a los tres productos.

| PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS  |   |
|--|---|
| Evaluación:<br>Se evaluará la Aceptabilidad de la RACIÓN   | RACIÓN1: (Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereales Enriquecidos).<br><br>De 98.01% hasta 100.0%<br>De 94.01% hasta 98.00%<br>De 90.00% hasta 94.00% |
| Acreditación:<br>Copia de Certificado de la Prueba de Aceptabilidad, emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL. | RACIÓN 2: Cereal instantáneo<br><br>De 98.01% hasta 100.0%<br>De 94.01% hasta 98.00%<br>De 90.00% hasta 94.00%  |

X. **OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION**

10.1 **Documentación para la suscripción del Contrato**

- Copia del Certificado de Fumigación de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desratización, Desinsectación y Desinfección, para los tres subproductos, ofertados, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA.

10.2 **Otras Obligaciones**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un año (01) año, contado a partir de la conformidad otorgado por la Entidad.

10.3 **Adelantos**

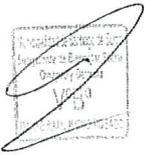
No aplica

10.4 **Subcontratación**

No aplica

10.5 **Conformidad de los bienes**

La conformidad del suministro será emitida por la Subgerencia de Bienestar Social Omaped y Demuna, quien verificará la calidad, cantidad, higiene y cumplimiento de las



condiciones contractuales, realizando las pruebas necesarias de ser el caso conforme al reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Asimismo el área usuaria, en coordinación con el almacén central de la Municipalidad, verificara la entrega de las copia de los certificados de calidad (Microbiológico, físico químico, organoléptico y toxicológico), por productos alimenticios.

#### 10.6 Forma de pago

El pago se realizará, por cada entrega después de efectuado la entrega de los productos, y la conformidad de la Subgerencia de Bienestar Social Omaped y Demuna, factura, para el trámite correspondiente.

#### 10.7 Formula de reajuste

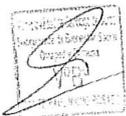
No aplica

#### 10.8 Penalidades aplicables

El contratista tendrá la obligación de asumir la penalidad prevista en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La Entidad aplicara al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta y/o pago final. En caso que se llegase a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones.

### XI. MODO DE PREPARACIÓN:

- **RACION N°1:** Leche evaporada entera más hojuela de Cereal enriquecido, pan y azúcar
  - 1.-Disolver el contenido de la bolsa (500 g.) de hojuela de cereal enriquecido en 1 litro de agua fría
  - 2.- Agregar esta mezcla a 6 3/4 litros de agua hirviente,
  - 3.-Dejar hervir durante aproximadamente 15 minutos,
  4. Agregar azúcar al gusto
  - 5.-Posteriormente agregar cuatro (04) tarros de leche evaporada entera esterilizada x 410g
  - 5.-Finalmente servir
- **RACION N°2:** Cereal Instantáneo
  - 1.- Hierva el agua y déjela entibiar
  - 2.- Vierta el contenido de la bolsa de 500 g poco a poco en 2.3 litros de agua hervida tibia.
  - 3.- Remueva bien el producto con ayuda manual hasta que se disuelva totalmente en el agua.
  - 4.-Finalmente servir.



### XII. PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

- a) La prueba de aceptabilidad se realizará al cuarto (04) día hábil de publicada la integración de bases, la hora a las 3 pm y lugar en la loza deportiva, Las Malvinas. (Ref. costado Plaza Veá, Av. Ayacucho, Santiago de Surco)

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad respectiva la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba. El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.
- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrá intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la prueba de aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e). Procedimiento para la preparación de las raciones por las certificadoras u organismos de inspección.

RACION N°1: Leche evaporada entera más hojuela de Cereal enriquecido, pan y azúcar  
1.-Disolver el contenido de la bolsa (500 g.) de hojuela de cereal enriquecido en 1 litro de agua fría  
2.- Agregar esta mezcla a 6 3/4 litros de agua hirviendo,  
3.-Dejar hervir durante aproximadamente 15 minutos,  
4. Agregar azúcar al gusto  
5.-Posteriormente agregar cuatro (04) tarros de leche evaporada entera esterilizada x 410g  
5.-Finalmente servir

RACION N°2: Cereal Instantáneo  
1.- Hierva el agua y déjela entibiar  
2.- Vierta el contenido de la bolsa de 500 g poco a poco en 2.3 litros de agua hervida tibia.  
3.-Remueva bien el producto con ayuda manual hasta que se disuelva totalmente en el agua  
4.-Finalmente servir.

f) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.

g). Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de su realización, a fin de que no influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

**XIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

• **Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 700,000.00 (Setecientos mil 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

LECHE EVAPORADA ENTERA.- Productos de leches evaporadas: leche evaporada semidescremada y leche evaporada descremada, leche evaporada en sus diferentes presentaciones, y/o unidades de medida, lata, tetrapack, etc.

HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS.- Productos de multimezclas vegetales, hojuelas en sus diversas denominaciones, presentaciones y combinaciones que requiere cocción a base de granos de cereales, leguminosos, quenopodiáceos.

CEREAL INSTANTANEO.- Productos con denominación diversa de enriquecido lácteo, instantáneo o de reconstitución instantáneo, etc, que requieran cocidos a base de mezcla de harinas extruidas de cereales enriquecida con vitaminas y minerales azucaradas o no azucaradas.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Municipalidad de Santiago de Surco

DANTE RAUL NICHOROSADO  
Subgerente de Bienestar Social, Omaped y Demuna

*[Handwritten marks]*

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

| A. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD  |
|----|--|
|    | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>LECHE EVAPORADA ENTERA. - Productos de leches evaporadas, leche evaporada semidescremada y leche evaporada descremada, leche evaporada en sus diferentes presentaciones y/o unidades de medida, lata, tetrapack, etc.</p> <p>HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS. - Productos de multimezclas vegetales, hojuelas en sus diversas denominaciones, presentaciones y combinaciones que requiere cocción a base de granos de cereales, leguminosos, quenopodiáceos.</p> <p>CEREAL INSTANTANEO. - Productos con denominación diversa de enriquecido lácteo, instantáneo o de reconstrucción instantáneo, etc, que requieran cocidos a base de mezcla de harinas extruidas de cereales enriquecida con vitaminas y minerales azucaradas o no azucaradas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de</p> |

Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|--|---|
| <b>A. PRECIO</b>   |   |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta<br/>                     P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar<br/>                     O<sub>i</sub>=Precio i<br/>                     O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja<br/>                     PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[50] puntos</b></p> |

**Puntaje: Hasta 50 puntos**

| FACTORES DE EVALUACIÓN          | [Hasta 50] puntos |
|---------------------------------|-------------------|
| <b>B. VALORES NUTRICIONALES</b> |                   |

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | [Hasta 50] puntos  |
|---|--|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p> | <p align="center"><b>(Máximo 15 Puntos)</b></p> <p>Producto: LECHE EVAPORADA ENTERA<br/> <b>Parámetro N° 1 Proteínas (g/100g)</b><br/>                     De 6.50 % a 6.8 % [03] puntos<br/>                     De 6.01 % a 6.49 % [01] puntos</p> <p><b>Parámetro N° 2 Energía (Kcal/100g)</b><br/>                     De 122.06 a más Kcal [03] puntos<br/>                     De 122.01 a 122.05 Kcal [01] puntos</p> <p>Producto: HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS<br/> <b>Parámetro N° 1 Proteínas (g/100g)</b><br/>                     De 12.01 % a 14 % [03] puntos<br/>                     De 10.88 % a 12 % [01] puntos</p> <p><b>Parámetro N° 2 Energía (Kcal/100g)</b><br/>                     De 250.01 a más Kcal [03] puntos<br/>                     De 222 a 250 Kcal [01] puntos</p> <p>Producto: CEREAL INSTANTANEO<br/> <b>Parámetro N° 1 Energía (Kcal/100g)</b><br/>                     De 416.01 a 420 Kcal [03] puntos<br/>                     De 414 a 416 Kcal [01] puntos</p> <p align="right"><b>[15 puntos]</b></p> |

**C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO**

|  |  |
|--|--|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>a) Condiciones higiénicas del establecimiento (Planta u Almacenes) donde se procesan los productos ofertados</p> <p>b) Capacidad real de planta y producción</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>a) Con copia de certificado de inspección higiénico sanitario emitida por un organismo de inspección acreditado por INACAL.</p> | <p align="center"><b>(Máximo 12 Puntos)</b></p> <p>a)</p> <p>Producto: LECHE EVAPORADA ENTERA<br/>                     De 95.01 % a 100 % [02] puntos<br/>                     De 90.00 % a 95.00 % [01] puntos</p> <p>Producto: HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS<br/>                     De 95.01 % a 100 % [02] puntos<br/>                     De 90.00 % a 95.00 % [01] puntos</p> <p>Producto: CEREAL INSTANTANEO<br/>                     De 95.01 % a 100 % [02] puntos<br/>                     De 90.00 % a 95.00 % [01] puntos</p> <p>b)</p> <p>Producto: LECHE EVAPORADA ENTERA<br/>                     De 201 a más [02] puntos<br/>                     De 60 a 200 [01] puntos</p> |
|--|--|

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | [Hasta 50] puntos  |
|---|--|
| <p>b) Con copia de certificado real de planta y producción emitida por un organismo de inspección acreditado por INACAL</p>   | <p>Producto: HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS<br/>                     De 6 a más [02] puntos</p> <p>De 1 a 5 [01] puntos</p> <p>Producto: CEREAL INSTANTANEO<br/>                     De 1.01 a más [02] puntos</p> <p>De 0.5 a 1 [01] puntos</p> <p style="text-align: right;"><b>[12 puntos]</b></p>  |
| <b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>   |  |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>   | <p style="text-align: center;"><b>(Máximo 3 puntos)</b></p> <p>Producto: LECHE EVAPORADA ENTERA<br/>                     Mayor de 90.01% a más [01] puntos</p> <p>Producto: HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS<br/>                     Mayor de 90.01% a más [01] puntos</p> <p>Producto: CEREAL INSTANTANEO<br/>                     Mayor de 90.01% a más [01] puntos</p> <p style="text-align: right;"><b>[3 puntos]</b></p> |
| <b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>   |  |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>10</sup></p> | <p style="text-align: center;"><b>(Máximo 20 puntos)</b></p> <p>Ración 1 : LECHE EVAPORADA ENTERA y HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS<br/>                     De 98.01% a 100% [10] puntos</p> <p>De 94.01% a 98.00% [06] puntos</p> <p>De 90.00% a 94.00% [02] puntos</p> <p>Producto: HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS</p>   |

<sup>10</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-nac.org/>)

| FACTORES DE EVALUACIÓN | [Hasta 50] puntos  |
|------------------------|--|
|                        | Mayor de 90.01 a más [01] puntos<br>Ración 12: CEREAL INSTANTANEO<br>De 98.01% a 100% [10] puntos<br>De 94.01% a 98.00% [06] puntos<br>De 90.00% a 94.00% [02] puntos<br><br>[20 puntos] |

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>12</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

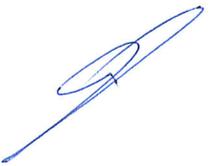
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100

FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"



**ANEXOS**

  
EJ

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |    |    |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |
| MYPE <sup>13</sup>                    |               | Sí | No |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>13</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>14</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |    |    |  |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 1               |               |    |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |  |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |  |
| MYPE <sup>15</sup>                    |               | Sí | No |  |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |  |

|                                       |               |    |    |  |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 2               |               |    |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |  |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |  |
| MYPE <sup>16</sup>                    |               | Sí | No |  |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |  |

|                                       |               |    |    |  |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado ...             |               |    |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |  |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |  |
| MYPE <sup>17</sup>                    |               | Sí | No |  |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |  |

<sup>15</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>16</sup> Ibídem.

<sup>17</sup> Ibídem.

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>18</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

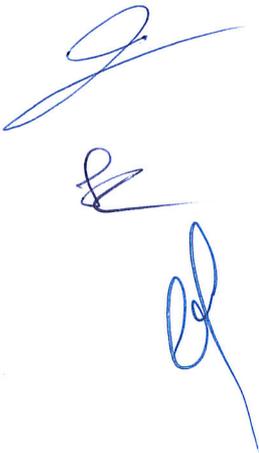
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



## ANEXO N° 4

### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará desde el día siguiente de la Integración de Bases hasta un día antes de la Presentación de Ofertas.

**Importante**

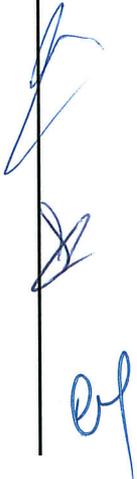
*La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.*

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>21</sup>

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO     | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
|              |              |
| <b>TOTAL</b> |              |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

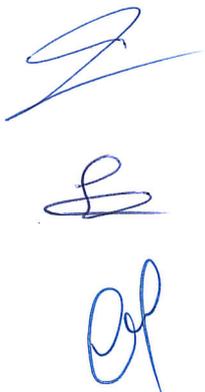
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.



## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER  
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV  
previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con  
las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>22</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar  
establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso  
de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la  
Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>23</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los  
integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo  
caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con  
contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>22</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>27</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup> | MONTO FACTURAL ACUMULAI <sup>29</sup> |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| 1  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |
| 2  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |
| 3  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |
| 4  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |

<sup>24</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>25</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>26</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>27</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>28</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>29</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-CS-MSS-1 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-CS-MSS-1

| N° | CLIENTE      | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>27</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup> | MONTO FACTURAL ACUMULAL <sup>29</sup> |
|----|--------------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| 5  |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |
| 6  |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |
| 7  |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |
| 8  |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |
| 9  |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |
| 10 |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |
|    | ...          |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |
| 20 | <b>TOTAL</b> |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |                                       |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

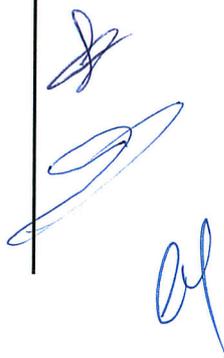
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

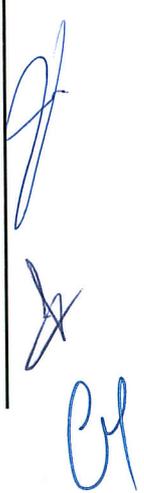
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



